



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

ACUERDO DE VOLUNTADES Y EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, MTRA. AIDA AMANDA Córdova CHÁVEZ, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLO URBANO REGIONAL, S.A. DE C.V."; REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO, APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICULAR", CONJUNTAMENTE DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- En cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 que contempla la construcción de infraestructura vial necesaria para mejorar la fluidez del tráfico vehicular en la ciudad, buscando con ello mejorar la calidad de vida de los habitantes en general, "EL MUNICIPIO" se encuentra en vías de construir una obra denominada "PASO INFERIOR DE LA CARRETERA CHIHUAHA ALDAMA, KM 4.3" el cual tiene por objetivo mejorar la circulación en este lugar donde se presenta actualmente un gran crecimiento habitacional y comercial, pretendiéndose la aportación parcial de particulares para esta obra, optimizando de esta manera los recursos municipales.

2.- En mérito de lo anterior, "EL PARTICULAR", ha manifestado su voluntad en colaborar con este proyecto mediante una aportación en efectivo, en virtud de que a la par se estará construyendo en esa zona una Tienda de Autoservicio del Grupo Alsuper, propiedad de una filial de "EL PARTICULAR", misma que contribuirá a incrementar la ya considerable afluencia vehicular en la zona comercial, ubicada a un costado de la Carretera Chihuahua a Aldama, por lo que es de su interés el buen desarrollo y funcionalidad del área donde se construirá la mencionada obra, siendo necesaria la realización del presente acuerdo de voluntades y ejecución de acciones para establecer los mecanismos de coparticipación, las acciones a ejecutar, la participación de cada una de las partes y los derechos y obligaciones que deriven de este convenio, estando de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado, es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- Que sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 29 fracción XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracción VII y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el 11 de junio de 2016 por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como Acta de Sesión Solemne número S.S.06/2016, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre de 2016.

I.4.- Que el C. Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que la C. Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que la C. Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7.- Que el C. Ing. Carlos Humberto Cabello Gil, Director de Obras Públicas, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Presidente Municipal de Chihuahua.

I.8.- Que el C. C.P. Carlos David Orozco Chacón, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acuerdo tomado en la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre de 2016, donde en el acuerdo único se le designa con tal personalidad y se le toma protesta de ley.



I.9.- Que su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en Avenida Independencia No. 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

II.- DECLARA "EL PARTICULAR"

II.1.- Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 3034 de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Russek Gameros, titular de la Notaría Pública Número 8 con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, cuyo documento obra en el folio mercantil electrónico número 2577*10.

II.2.- Que el C. Lic. Juan Manuel Domínguez Carrasco, es el representante legal de la persona moral descrita en el punto II.1, y acredita su personalidad en la celebración del presente convenio, con la Escritura Pública número 18886, de fecha veinticuatro del mes de abril del año dos mil seis, ante la fe del Licenciado Jorge Neaves Navarro, Notario Pública No. 22, en ejercicio del Distrito Judicial Morelos.

II.3.- Que su domicilio legal para efectos del presente contrato, es el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 11534, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de ésta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades y ejecución de acciones.

III.2.- Que es interés común el realizar y ejecutar los trabajos de este acuerdo de voluntades y ejecución de acciones, consistentes en la obra denominada "PASO INFERIOR DE LA CARRETERA CHIHUAHUA ALDAMA KM. 4.3", el cual se describe en anexo del presente instrumento.

III.3.- Que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, para lo cual sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente acuerdo es establecer las obligaciones entre "EL PARTICULAR" y "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra denominada "PASO INFERIOR DE LA CARRETERA CHIHUAHUA A ALDAMA, KM. 4.3" conforme al ANEXO que firmado por los contratantes forma parte de este instrumento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.- Para el cumplimiento de la cláusula anterior y dada la experiencia con que cuentan "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

1.- "EL PARTICULAR":

- a) Aportará un total de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán entregados en efectivo a "EL MUNICIPIO", una vez firmado el presente, depositándolos en la cuenta bancaria de Scotiabank, número 04415021504151593-8, a nombre del Municipio de Chihuahua-Recaudadora, para la construcción de la citada obra.
- b) Llevar a cabo la aportación mencionada en el inciso inmediato anterior, a tiempo para efectos de que "EL MUNICIPIO" inicie en forma inmediata con los trabajos de dicha obra.
- c) Coordinar y armonizar el proyecto ejecutivo de accesos y salidas de la tienda de autoservicio que construye su filial en este cruce, con el proyecto ejecutivo de "EL MUNICIPIO", buscando que el proyecto sea funcional para "LAS PARTES".

2.- "EL MUNICIPIO":

- a) Realizará el proyecto ejecutivo de la obra, y se coordinará con "EL PARTICULAR" para que sea armónico y funcional con las construcciones que estos realizan en cuanto al flujo de acceso y salidas.
- b) Realizará todos los trámites y diligencias necesarias y obtendrá los permisos de autorización correspondientes para la realización de la obra objeto de este instrumento.
- c) Se encargará de todo lo relacionado con la licitación, ejecución, contratación y supervisión de la construcción de la citada obra, procurando iniciar este proceso en el año en curso.
- d) Una vez finalizada la obra, "EL MUNICIPIO", llevará a cabo las inspecciones que sean necesarias, por conducto de su personal especializado, a fin de aprobar la calidad y operación de los trabajos realizados, llevando con ello, a la formalización de su recepción y por ende, su operación para el flujo vehicular.

e) Concluir la obra denominada "Paso Inferior de la Carretera Chihuahua - Aldama, Km 4.3", para el mes de abril del año dos mil dieciocho, salvo las contingencias que puedan ocurrir.

TERCERA.- FUNDAMENTO.- Este acuerdo de voluntades y ejecución de acciones se realiza de común acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos, 1684, 1686 fracción I, 1688 al 1691 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: Entre "LAS PARTES" no existe vínculo alguno de Prestación de Servicios ni laboral, "EL MUNICIPIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL PARTICULAR", en caso de cualquier demanda en su contra, que tenga relación con el motivo del presente acuerdo de voluntades y ejecución de acciones.

QUINTA.- DEVOLUCIÓN: En caso de que "EL MUNICIPIO" no lleve a cabo la obra deberá restituir el importe recibido en los términos de este Acuerdo de Voluntades y Ejecución de Acciones.

SEXTA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán revisar, ampliar y modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.- Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este acuerdo, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por "LAS PARTES" en su declaración correspondiente.

OCTAVA.- ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento jurídico deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra índole.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PARTICULAR" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este acuerdo de voluntades y ejecución de acciones, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte, excepto si se hace a favor de sus filiales.

DECIMA.- OBLIGACIONES.- El presente acuerdo de voluntades y ejecución de acciones no releva a las partes de cualquier otra obligación jurídica que pudiera corresponderles conforme a las normas generales aplicables.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE VOLUNTADES Y EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "DESARROLLO URBANO REGIONAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR EL C. LIC. JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PASO INFERIOR DE LA CARRETERA CHIHUAHUA ALDAMA KM 4.3".



DÉCIMA PRIMERA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente acuerdo serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN: En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades y ejecución de acciones, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Acuerdo de Voluntades y Ejecución de Acciones, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en 3 (tres) tantos al calce para constancia, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al día 02 de Diciembre del año 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

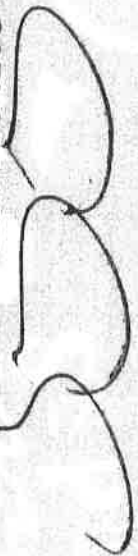
MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR


ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "EL PARTICULAR"


LIC. JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO
APODERADO LEGAL
DESARROLLO URBANO REGIONAL, S.A. DE C.V.

